ANEXO II

APORTE SOLIDARIO: La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 58 del CCT 783/20 para el periodo que va del 1° de octubre al 31 de octubre de 2026. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se devenguen.

PARTE EMPRESARIA **PARTE SINDICAL**

